

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	7/03/16 Hs. 15:40
Número:	106 Fojas: 11
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	OB Leg 3420

NOTA N°: 22

LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 02 de Marzo de 2016

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

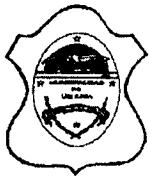
Dn. Juan Carlos Pino

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria el siguiente proyecto de Ordenanza instituyendo la Fiesta de las Provincianías de la Ciudad de Ushuaia.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94º del Reglamento Interno, C.D. 09/2009.

Silvio BOCCICCHIO  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## FUNDAMENTOS

Según datos del Censo Nacional realizado en 2010, 7 de cada 10 personas residentes de Tierra del Fuego nacieron en otras provincias o en el extranjero. La nuestra es además la provincia del país con mayor cantidad de pobladores no nacidos en su territorio la de mayor tasa de atracción migratoria. El 61,6% del total de la población fueguina corresponde a personas que nacieron en otras provincias argentinas.

En este entendimiento, planteamos la necesidad de replicar en lo pertinente la experiencia de haber trabajado y sancionado la Ordenanza Municipal N° 4934, por medio de la cual se instituye la Fiesta de las Colectividades Extranjeras en la ciudad de Ushuaia. En esa oportunidad, junto con el concejal Cárdenas (MC), llevamos adelante un trabajo coordinado con las colectividades y asociaciones de colectividades y pudimos dar un ejemplo de las buenas prácticas de trabajo legislativo, de participación vecinal que nos permitió cristalizar e institucionalizar en una norma una costumbre de la ciudad, que forma parte de su identidad más profunda y la esencia de su origen y desarrollo.

Esta Ordenanza viene a cristalizar una práctica social y cultural que lleva años desarrollándose en Ushuaia, se ha hecho con apoyos institucionales que estaban más ligados a la voluntad del funcionario de turno o la disponibilidad de fondos, fechas, etc. Y siempre con la incertidumbre de las colectividades, que no por ello dejaron de preocuparse, sino que año tras año redoblaron el esfuerzo para hacer más grande y mejor y que pase a formar parte indiscutible del calendario cultural de Ushuaia. Esta Ordenanza viene a aportar reconocimiento, estabilidad, estructura, presupuesto, fecha fija y previsibilidad.

Inspirados en este trabajo, los vecinos nucleados en asociaciones de co-provincianos viviendo en Ushuaia, se acercaron a nuestro bloque para avanzar en una normativa similar para poder institucionalizar el encuentro y la celebración de los migrantes internos que decidieron, por distintas circunstancias, trasladarse desde sus provincias de origen hasta nuestra ciudad.



*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

El dato no menor de que 7 de cada 10 habitantes vienen de otros países o ciudades, "ratifica la necesidad de establecer políticas de Estado relacionadas con el fenómeno del desarraigo y su influencia en las relaciones sociales y otros aspectos de la vida en comunidad."

Como anotamos al inicio de estos fundamentos, el 61,6% del total de la población fueguina corresponde a personas que nacieron en otras provincias argentinas, y si bien no es la única provincia receptora es aquí donde se manifiesta como en ningún otro lugar del país, puesto lejos, la segunda provincia en función de su población no nativa es Santa Cruz, con el 43,5%, y la tercera es la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el 38%.

El resto de las provincias patagónicas exhiben también valores altos, pero muy inferiores respecto del récord fueguino: Neuquén 27,8%, Chubut 27,5 %, Río Negro 25,3% y La Pampa 22%.

Tierra del Fuego encabeza, junto a Santa Cruz, el ranking de atracción migratoria del país, con una tasa anual de migración neta del 16,8%. Esto significa que, por un lado, el territorio fueguino recibió ese porcentaje de personas por año, por sobre la gente que emigró de la Isla, medido entre 2005 y 2010. Además, fue una de las dos provincias que más pobladores atrajo desde otras zonas del continente. Para tomar dimensión del fenómeno migratorio, basta repasar que la tercera provincia en orden de atracción migratoria es Río Negro con una tasa del 3 % (5,5 veces menos) y luego siguen San Luis (2,8%) y La Rioja (2 %).

Respecto de la procedencia de los inmigrantes, la información oficial indica que los que llegaron a Tierra del Fuego lo hicieron mayoritariamente de Buenos Aires, Córdoba y Mendoza.

En cualquier caso, el fenómeno del desarraigo como factor que atraviesa en forma transversal a la mayoría de la sociedad fueguina, también se presenta como un necesario tema de estudio para las ciencias sociales y como un imprescindible insumo para la planificación de políticas públicas.

En cuanto al nivel de auto-organización, tal como al que han llegado las colectividades extranjera, los representantes de las provincias nucleados en la

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*





*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

Asociación Tradicionalista 10 de noviembre, por ejemplo, el Centro Tradicionalista Virginia Choquintel comenzó con la costumbre de celebrar las fiestas patrias manteniendo en la organización de las peñas y fechas patrias las costumbres, los bailes y las tradiciones gastronómicas de distintas provincias de nuestro país.

La multiculturalidad que identifica y a la vez fortalece a nuestro pueblo, se hace visible en manifestaciones artísticas como las músicas o las danzas y en expresiones culturales como la gastronomía, las prácticas religiosas, entre otras. Pero más allá de estas demostraciones, producto de la creatividad y de las tradiciones, las colectividades de migrantes han forjado a Ushuaia, permitiéndole ser la ciudad en expansión que vemos hoy, con un continuo desarrollo urbanístico.

Este proyecto toma lo mejor de las experiencias pasadas vinculadas a esta celebración, pero busca darle previsibilidad y un fuerte respaldo institucional con el objeto de garantizar que su realización sea sostenida en el tiempo y que, a medida que vayan pasando las ediciones, la Fiesta de las provincias se vea fortalecida y revalorizada.

Esta iniciativa instituye la Fiesta de las Provincianías, le da periodicidad anual con una o más jornadas continuas durante noviembre, en el afán de reconocer, hacer visible y poner en valor a la diversidad cultural que caracteriza a nuestro pueblo.

Declara a la Fiesta de Interés Turístico y Cultural para la ciudad de Ushuaia y crea una Comisión Organizadora, integrada en forma proporcional por funcionarios municipales y representantes de las entidades legalmente reconocidas en las que se nuclean los vecinos de diversas provincias con facultades para decidir sobre los contenidos de cada edición.

Existen otras ciudades del país que también se han dedicado una fecha para celebrar a las provincias. La más cercana y es nuestra vecina Ciudad de Río Grande, que en el año 2002 mediante Ordenanza N° 1636 decidió adicionar las provincianías a la celebración de las colectividades a la N° 1228/00, la cual “instituye con carácter permanente, la **“SEMANA DE LAS COLECTIVIDADES”**, entre los días 6 (seis) y 12 (doce) de octubre de cada año fundamentado en que

HO

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

"existe intención de vecinos de que esto se instituya y pase a formar parte de nuestras tradiciones".<sup>1</sup>

También se lleva a cabo en otras ciudades, mayormente de la Patagonia Argentina, la gran receptora del resto de las provincias, como Comodoro Rivadavia, Lago Puelo, etc.<sup>2</sup>

"La identidad cultural no es algo que surge de un día para el otro, ella es una construcción social, producto de la interacción de las personas de este modo, en la heterogeneidad de nuestra sociedad fueguina esta ordenanza busca propiciar el dialogismo de su población a través de la interculturalidad manifiesta en comidas, vestimentas, música, lenguas y otras expresiones culturales propias de cada una de las provincias de nuestro país: Argentina."

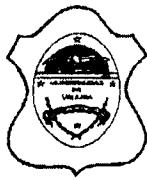
Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento en el siguiente proyecto de Ordenanza.

Silvio BOCCICCHIO  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia

<sup>1</sup> RÍO GRANDE  
<http://concejoriogrande.gov.ar/ordenanzas/2002/1636-02.htm>  
<http://concejoriogrande.gov.ar/ordenanzas/2000/1228-00.htm>

<sup>2</sup> Comodoro Rivadavia  
<http://www.elpatagonico.com/en-noviembre-llega-la-fiesta-nacional-las-provincias-n716481>  
<http://www.radiodelmar.net/nota/1707/>

Lago Puelo  
<http://www.lagopuelo.gob.ar/prensa/lago-puelo-prepara-la-fiesta-de-las-provincias>  
Marcos Paz  
<http://www.marcospaz.gov.ar/municipio/item/5031-fiesta-de-las-provincias.html>  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**CREACIÓN**

**ARTÍCULO 1.-** INSTITÚYASE la Fiesta de las Provincianías de la Ciudad de Ushuaia, la que se compone de un festejo central y de actividades complementarias.

**OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 2.-** ESTABLÉCNESE como objetivos de la Fiesta de las Provincianías a los siguientes:

- a) Celebrar el aporte de los vecinos migrantes desde todas las provincias del país al desarrollo de la ciudad Ushuaia;
- b) Generar un ámbito para que las agrupaciones provincianas de residentes en Ushuaia homenajeen a la ciudad que los contiene;
- c) Dar visibilidad y poner en valor a la diversidad cultural que caracteriza a la comunidad de Ushuaia.

**ACTIVIDADES**

**ARTÍCULO 3.-** ESTIPÚLASE que la Fiesta de las Provincianías se celebra con actividades artísticas y culturales como: músicas, danzas, vestimentas, gastronomía, desfiles, cine de variados géneros, recitales poéticos, presentaciones de libros y de publicaciones, teatro en sus variadas formas, ceremonias ancestrales, eventos deportivos, intervenciones urbanas, exposiciones de artes visuales y de artesanías, disertaciones, foros, seminarios, talleres, y toda otra que sirva para representar y difundir el acervo cultural de nuestros vecinos.

**IMPORTANCIA**

**ARTÍCULO 4.-** DECLÁRESE de Interés Turístico y Cultural para la ciudad de Ushuaia a la Fiesta de las Provincianías, la que pasa a integrar el calendario oficial de Fiestas Municipales.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## **PERIODICIDAD**

**ARTÍCULO 5.-** DISPÓNESE que la Fiesta de las Provincianías se desarrolle el primer fin de semana subsiguiente al Día de la Tradición (10 de noviembre) de cada año. La cantidad de jornadas destinadas a las actividades complementarias, la locación y las características de los festejos son determinadas por la Comisión Organizadora creada por la presente, propendiendo a la descentralización de los festejos.

## **LOCACIONES**

**ARTÍCULO 6.-** REQUIÉRASE al DEM que garantice escenario, sonido, stands, ambientación y los espacios cubiertos con capacidad y comodidades para la cantidad de público que estime la Comisión Organizadora. Así como la infraestructura necesaria para realizar el o los eventos que componen la Fiesta, sean estos en ambientes cerrados o al aire libre.

## **ESTRUCTURAS EVENTUALES**

**ARTÍCULO 7.-** EXCEPTÚASE a la Organización de la Fiesta de las Provincianías del cumplimiento del Artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 2895, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3230.

## **AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 8.-** DESÍGNASE como autoridad de aplicación de la presente a la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Ushuaia o el área que la reemplace en el futuro bajo cuya órbita dependa la gestión cultural del Municipio, siendo sus funciones:

- a) Planificar, gestionar e implementar las políticas de fomento de la Fiesta de las Provincianías en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia
- b) Confeccionar y mantener actualizado el Registro creado por el Artículo 13.
- c) Convocar anualmente a la conformación de la Comisión Organizadora, con al menos CUATRO (cuatro) meses de anticipación a la fecha establecida para su realización.
- d) Gestionar y garantizar los espacios, instalaciones, servicios, stands, números artísticos, medidas de seguridad y todo lo concerniente al contenido de la Fiesta.

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## **COMISIÓN ORGANIZADORA**

**ARTÍCULO 9.-** CRÉASE la Comisión Organizadora de la Fiesta de las Provincianías la que se conforma con SEIS (6) miembros con voz y voto, a saber:

- a) UNO (1) designado por la Autoridad de Aplicación, que cumple el rol de Presidente de la Comisión Organizadora;
- b) UNO (1) por la Municipalidad de Ushuaia designado por el Intendente;
- c) CUATRO (4) representantes de agrupaciones o entidades cuyo objeto que tenga por objeto el vínculo social y cultural de la comunidad de migrantes provenientes de una misma provincia de nuestro país, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Invítase a los representantes de otras organizaciones afines a participar de las reuniones de organización con voz, pero sin voto.

## **FACULTADES**

**ARTÍCULO 10.-** OTÓRGASE a la Comisión Organizadora las siguientes atribuciones:

- a. Definir el cronograma y lugar de las reuniones periódicas de funcionamiento.
- b. Elaborar el programa y todo lo concerniente al contenido de la Fiesta y sus actividades complementarias acorde al presupuesto disponible para tal efecto.
- c. Establecer el calendario y los lugares de realización de cada evento.
- d. Gestionar aportes y donaciones para la Fiesta y sus actividades complementarias.
- g. Solicitar asesoramiento jurídico, artístico y técnico en las dependencias municipales y de otras instituciones cada vez que sea necesario.
- h. Ser voceros de la Fiesta ante la comunidad y los medios de comunicación.
- i. Realizar toda otra actividad conducente al cumplimiento de esta Ordenanza.

## **DESIGNACIÓN**

**ARTÍCULO 11.-** ESTABLÉZCASE que la Autoridad de Aplicación convoca anualmente a todos los inscriptos en el Registro Municipal de Representantes de Provincias creado por la presente, para integrar la Comisión Organizadora. En caso de que el número de agrupaciones interesadas supere los CUATRO (4) miembros fijados por el inciso c) del artículo 9 de la presente, la representación se

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

resuelve por el consenso de los interesados; de no arribarse a ese consenso se procede a votar entre los postulantes; en caso de empate en la votación, la representación se dirime por sorteo.

### **QUÓRUM- FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO 12.-** DEFÍNASE que la Comisión Organizadora sesiona y resuelve con la cantidad de integrantes presentes en cada reunión, pasados TREINTA (30) minutos de la hora de convocatoria. De no lograrse las decisiones por consenso, se definen por votación, teniendo el Presidente de la Comisión voto doble en caso de empate.

### **REGISTRO**

**ARTÍCULO 13.-** CRÉASE en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el Registro Municipal de Representantes de Provincias de la ciudad de Ushuaia, entendiéndose por tales a toda agrupación, institución, organización, fundación u otro tipo de asociación sin fines de lucro que tenga por objeto el vínculo social y cultural de la comunidad de migrantes provenientes de una misma provincia de nuestro país, en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

El ReMuPro es de carácter público y queda abierto en forma permanente a la incorporación Asociaciones Adherentes.

### **CONFORMACIÓN:**

**ARTÍCULO 14.-** En caso de existir más de una agrupación interesada en representar una misma provincia, la Autoridad de Aplicación reconoce como Asociación representante en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia a aquella que acredite mayor antigüedad en la representación o bien mayor cantidad de asociados o integrantes.

Las restantes agrupaciones de la misma provincia figuran en el ReMuPro como Agrupaciones Adherentes y deben ser remitidas por la Autoridad de Aplicación a la Agrupación reconocida.

WQ



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## **POSTULACIÓN -SANCIONES**

**ARTÍCULO 15.-** Cada Agrupación inscripta en el ReMuPro tiene derecho a su participación en la Fiesta instituida por el artículo 1º de la presente, mediante un Stand, número artístico o cualquier otra actividad a la que se postule ante la Comisión Organizadora.

La postulación y su aceptación por parte de la Comisión Organizadora constituye un compromiso por parte de la Agrupación.

La reglamentación de la presente dispone las sanciones a ser aplicadas ante el incumplimiento del compromiso de participación asumido.

La reiteración de sanciones en el número y gravedad que determine la reglamentación hacen posible a la Agrupación de perder su representatividad y el reemplazo por una Agrupación Adherente de la misma provincia, si la hubiera.

## **PRESUPUESTO**

**ARTÍCULO 16.-** DISPÓNESE que el DEM destina una partida para la realización de la Fiesta de las Provincianías especificada en el Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia, el que debe ser asignado a la partida presupuestaria correspondiente al área Municipal definida como Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza, el que no puede ser inferior en un ejercicio respecto del anterior.

Adicionalmente, la Autoridad de Aplicación y la Comisión Organizadora quedan facultados para disponer de los recursos resultantes de la venta de entradas al público por ingreso a los espectáculos y actividades que se realicen en el marco de la Fiesta; por instalación de publicidad estática en los escenarios y stands; y las fondos provenientes de auspiciantes de actividades culturales.

## **FERIAS Y STANDS**

**ARTÍCULO 17.-** ESTABLÉZCASE que lo recaudado por cada expositor habilitado en el marco de la Fiesta de las Provincianías en concepto de venta de artículos, productos y comidas elaboradas será en beneficio del titular del stand.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

## **REGLAMENTACIÓN**

**ARTÍCULO 18.-** IMPÓNGASE al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de NOVENTA (90) días tomados a partir de la promulgación para reglamentar la presente Ordenanza.

## **CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA**

Las entidades legalmente constituidas a la fecha de promulgación de esta Ordenanza se inscriben en forma automática en el Registro creado por el Artículo 13, toda vez que los objetivos de la entidad se enmarquen en los principios establecidos por la presente.

## **ARTÍCULO 19.- DE FORMA.**

Silvio BOCCICCHIO  
Concejal P.S.P.  
Concejo Deliberante Ushuaia